



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S. de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2025

VISTO el Expediente S-463/2025 mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad solicita la aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY-AÑO 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos la Subsecretaria de Posgrado Dra. Silvina MALDONADO informa que "...en el marco del Proyecto Doctorados UNJu 2025, está previsto el otorgamiento de Becas a docentes de esta Universidad que sean estudiantes de Doctorado de carreras institucionales, en el sentido organizativo definido en la RESOL-2023-2600-APN-ME Anexo I. La presente propuesta de Reglamento para el otorgamiento de las Becas de Doctorado se financiará con los fondos del Proyecto Doctorados UNJu 2025, cuyo monto total disponible es de \$17.361.254,00 y se otorgarán 20 becas de \$868.062,70; el periodo de ejecución de las becas será desde la emisión del acto resolutivo y hasta el 30 de noviembre del 2025, considerando que la Universidad debe remitir la rendición de cuentas del Proyecto a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, en febrero de 2026". NOTA de fecha 01/04/2025.

Que el citado Proyecto figura de fs. 7 a 12 de autos.

Que las Becas de Doctorado 2025 tienen la finalidad de brindar, a docentes que sean estudiantes de posgrado de la UNJu, apoyo económico para transitar y culminar su formación doctoral, lo que redundará en el mediano plazo en un aumento en la cantidad de profesionales y de investigadores altamente capacitados/as, que podrán aportar conocimiento experto a la comunidad en general y a la academia en particular.

Que a fs. 13/15 consta la Resolución R N° 349/2025 de incorporación de los fondos correspondientes a la Convocatoria 2025 del Programa Doctorados. Convalidada por Res. C.S. N° 035/2025.

Que a fs. 16 Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención de competencia. PROV SAA N° 039/2025.

Que a fs. 19/21 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 021/2025.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el Dictamen antes mencionado y el correspondiente Proyecto de Reglamento de la Convocatoria por unanimidad de los miembros presentes.

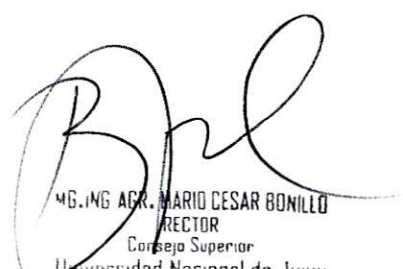
Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY-AÑO 2025 y que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.
rate


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO

ARTICULO 1°: Las Becas para Estudiantes de carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy están destinadas a propiciar la finalización de estudios de posgrado de docentes de la UNJu, en carreras de Doctorados con organización Institucional y se ejecutarán durante el ciclo lectivo 2025, en el marco del Proyecto Doctorados de la UNJu. Se otorgarán VEINTE (20) Becas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 2°:

- Proporcionar apoyo económico en carácter de Beca a estudiantes de Doctorado para permanencia y conclusión de su formación académica.
- Fomentar la formación académica a nivel de posgrado de las/los Docentes de la UNJu, con miras a fortalecer la formación de grado en la Institución y a propiciar el desarrollo de nuevas líneas de investigación y/o líneas de investigación prioritarias y/o de interés regional, con impacto científico.

FUNDAMENTACIÓN

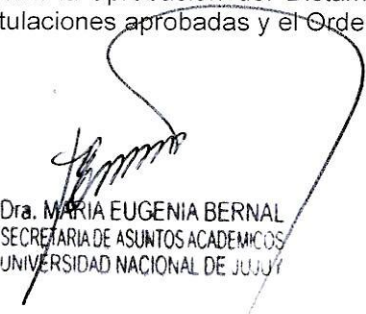
ARTICULO 3°: Como organización académica, la Universidad Nacional de Jujuy acompaña en forma continua el desarrollo de las personas que integran el Cuerpo Docente tanto como Egresados/as universitarios insertos en diferentes espacios laborales de nuestra provincia. En ese sentido estas becas se desarrollan como parte de la ejecución del Proyecto Doctorados UNJu 2025 cuya transferencia de fondos fue aprobada por RESOL-2024-1388-APN-SE#MCH del 20 de diciembre de 2024.

ARTICULO 4°: Las Becas de Doctorado 2025 tienen la finalidad de brindar a docentes que sean estudiantes de posgrado de la UNJu apoyo económico para transitar y culminar su formación doctoral en carreras con organización Institucional (definida en la RESOL-2023-2600-APN-ME - Anexo 1), lo que redundará en el mediano plazo en un aumento en la cantidad de profesionales y de investigadores altamente capacitados/as, que podrán aportar conocimiento experto a la comunidad en general y a la academia en particular.

DE LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

CONVOCATORIA

ARTICULO 5°: Se llamará a presentación de postulaciones a Becas de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy. La Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu (SSP-SAA) se encargará de la gestión de la convocatoria en lo referente a la recepción de postulaciones, proceso de evaluación y posterior administración y seguimiento de las becas otorgadas. Fijará las fechas de apertura y cierre de la convocatoria y el cronograma de evaluación de postulaciones. La distribución de las becas será por estricto Orden de Mérito. Se otorgarán VEINTE (20) Becas, en función de los recursos disponibles. El Consejo Superior decidirá la aprobación del Dictamen de Evaluación, en el que deberá constar la Nómina de Postulaciones aprobadas y el Orden de Mérito.


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


MG. ING. AGO. MARIO CESAR BONILLO
DIRECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

BENEFICIARIOS/AS DE LAS BECAS DE DOCTORADO

ARTICULO 6°: Las Becas están dirigidas a docentes estudiantes de posgrado de la UNJu que se encuentren cursando carreras de Doctorado Institucionales propias y/o gestionadas en Red y que no posean otro estipendio o pago estímulo con características de beca, con excepción de los/as funcionarios/as de la UNJu.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

ARTICULO 7°: A los fines de esta convocatoria se considera postulante o aspirante a las Becas, a los Estudiantes de Doctorado de la UNJu propios y/o gestionados en Red admitidos/as en una carrera de Doctorado, al momento del cierre de inscripción en la Convocatoria. Estas Becas durarán hasta el 30 de diciembre de 2025.

ARTICULO 8°: Los/as Becarios/as que al final del periodo obtengan una evaluación positiva sobre sus Informes de Beca podrán presentarse en una nueva Convocatoria a Becas para Doctorado de la UNJu, cuando ésta sea establecida.

MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

ARTICULO 9°: Quienes resulten beneficiarios/as percibirán un monto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CTVOS. (\$868.062,70) durante la vigencia del periodo de Beca. Se pagará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) al inicio, TREINTA POR CIENTO (30%) a la mitad del tiempo de ejecución y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante, una vez que la SSP-SAA verifique el cumplimiento de los compromisos académicos del becario, plasmados en el Informe Final de Beca.

ARTICULO 10°: La Subsecretaría de Posgrado de la SAA se encargará de la organización y administración de la convocatoria, asumiendo principalmente las siguientes tareas:

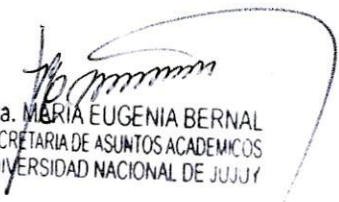
- Elaborar el cronograma y el formulario de presentación de postulaciones.
- Recibir la documentación
- Convocar al Consejo Asesor de Posgrado para la evaluación de las postulaciones
- Convocar a otros/as profesionales de la UNJu para la etapa de evaluación de postulaciones, en caso de considerar pertinente
- Elevar el orden de mérito de las postulaciones al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.

CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTICULO 11: Quienes se postulan a las Becas de Doctorado deberán cumplir como requisitos y condiciones de Admisibilidad:

- Ser estudiante de Posgrado de carreras de Doctorado Institucionales de la Universidad Nacional de Jujuy propias y/o gestionadas en Red, con Resolución de admisión/inscripción (del órgano máximo competente de la sede de la carrera).
- Ser Docentes de la UNJu en cualquier categoría y dedicación.
- Presentar el Plan de Beca (cursos y actividades de investigación), avalado por quienes ejerzan su dirección o por la Dirección de la carrera.


Dra. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

- Si el postulante hubiera sido beneficiario de una Beca de posgrado otorgada por la UNJu se requerirá Informe de desempeño satisfactorio de la SSP.

Al momento de la postulación deberán presentar en forma completa el formulario de Solicitud de Beca y la documentación requerida, debidamente certificada (Anexo I).

GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA BECA DE POSGRADO

ARTICULO 12: Los/as aspirantes deberán presentar sus postulaciones en la Subsecretaría de Posgrado-SAA, UNA (1) copia impresa y la versión digital por correo electrónico (postgrado@unju.edu.ar). Se considerará como fecha de presentación la de la versión impresa. Se requerirá la Certificación de la Inscripción en la carrera, emitida por la autoridad competente en cada carrera de posgrado.

ARTICULO 13: El día de cierre de la inscripción, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA labrará un Acta en la que constarán todos los inscriptos en la Convocatoria. No se aceptarán inscripciones recibidas fuera de la fecha y hora de cierre y/o que no satisfagan de manera ostensible las formalidades exigidas. Los/las candidatos/as podrán realizar sólo UNA (1) presentación para la Convocatoria. Para la evaluación de las postulaciones sólo se tomará en consideración la información consignada en el Formulario.

ADMISIBILIDAD

ARTICULO 14: Una vez cerrado el período de inscripción, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA evaluará el cumplimiento de los requisitos de Admisibilidad, conforme al presente Reglamento y a las exigencias citadas.

ARTICULO 15: La Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu publicará en la página web <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar/> el resultado de la etapa de Admisibilidad, lo que representa notificación suficiente.

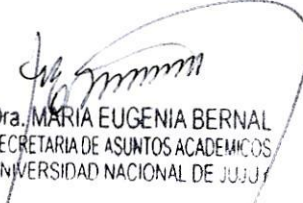
EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

ARTICULO 16: El Consejo Asesor de Posgrado será el encargado de evaluar las postulaciones, en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días de finalizado el proceso de Admisibilidad. Dicho plazo podrá ser prorrogado en forma previa a su vencimiento y por razones debidamente fundadas. El Consejo Asesor establecerá el Orden de Mérito.

ASIGNACION DE PUNTAJES A LOS/AS POSTULANTES

ARTICULO 17: Para la evaluación se tendrán en cuenta los antecedentes académicos, docentes, profesionales y de perfeccionamiento del/la postulante, así como la vinculación del Tema de Tesis con las áreas prioritarias de la UNJu y con los objetivos de la carrera de doctorado que cursa. Se considerará el grado de avance del Plan de Trabajo y el tiempo previsto de finalización, de acuerdo con la siguiente valoración:

	Puntaje máximo
Antecedentes de formación académica, incluidos cursos de posgrado aprobados.	30
Antecedentes en investigación, integración de proyectos, dirección y/o codirección de posgrado	15


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

Participación como expositor/coautor en Seminarios, Jornadas, Simposios, Presentaciones a Congresos.	10
Plan de Beca/formación para el periodo de Beca.	35
Relación del Tema de Tesis con las áreas prioritarias o de vacancia de la UNJu o con los objetivos del doctorado.	10

OTORGAMIENTO DE LA BECA

ARTICULO 18: Producido del Dictamen del Consejo Asesor con el Orden de Mérito, se establecerá la línea de corte en base a los recursos disponibles y al número de Becas fijadas VEINTE (20). Las/os postulantes en Orden de Mérito por encima de la línea de corte serán las/os beneficiarias/os Titulares de las Becas y los/las restantes quedarán como Suplentes, cubriendo las vacantes que pudieran generarse según el Orden de Mérito.

ARTICULO 19: En todos los casos el Consejo Asesor deberá emitir Dictamen en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, en el que se consignará el Listado de aspirantes seleccionados/as por Orden de Mérito y cupo, además del Listado de Suplentes por Orden de Mérito. Esta Nómina de postulantes se pondrá a consideración del Consejo Superior de la UNJu a los fines de la emisión de la Resolución final correspondiente. Este Acto Resolutivo será publicado a través de la página web <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar/>, por el término de CINCO (5) días corridos, sirviendo de notificación fehaciente.

TOMA DE POSESIÓN

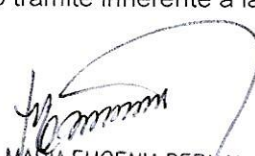
ARTICULO 20: Concluido el procedimiento previsto en el Artículo precedente, los/as Becarios/as Titulares deberán informar dentro de los CINCO (5) días posteriores a la publicación de las nóminas de becados/as y por mail a postgrado@unju.edu.ar, su toma de posesión de la Beca, con el aval de quienes ejerzan la dirección de su Tesis. Con ello la Subsecretaría de Posgrado registrará el Alta de Beca. En caso de No toma de posesión en el tiempo y forma correspondiente, o de renunciaciones que se realicen durante el primer mes de iniciada la Beca, las vacantes serán cubiertas según el Orden de Mérito y en base al Listado de Suplentes.

DESARROLLO DE LAS BECAS

OBLIGACIONES DEL/LA BECADO/A

ARTICULO 21°: Las obligaciones del/la Becado/a son:

1. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto, comunicando inmediatamente cualquier cambio respecto a los datos consignados en su solicitud de Beca.
3. Presentar en la Subsecretaría de Posgrado de la SAA y en la fecha que se establezca, el Informe de Ejecución de Beca, firmado por el/la Becario/a y por quienes ejerzan la Dirección de la Tesis, si corresponde.
4. Concurrir a las entrevistas para las que sea citado/a y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la UNJu y de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, respecto a la Carrera de Posgrado que desarrolla y de todo trámite inherente a la Beca.


Dra. MARÍA EUGENIA BERNAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

5. El beneficiario de la Beca queda comprometido al dictado de 1 UN curso de posgrado de 40 hs, en la temática de su doctorado, una vez concluida su formación y alcanzada su titulación de DOCTOR/A, sin la percepción de honorarios.

PRESENTACIÓN DEL INFORME

ARTICULO 22: Quienes hayan accedido a la Beca de Doctorado deberán presentar ante la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, un Informe de Ejecución de Beca, dentro de los SIETE (7) días CORRIDOS desde la finalización del periodo de la misma.

CONTENIDO DEL INFORME

ARTICULO 23: El informe debe contener:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de UNA (1) página);
2. Grado de cumplimiento del Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado (no más de DOS (2) páginas), con indicación de los cursos de posgrado realizados y aprobados durante el periodo de la Beca y del estado de trámite de aprobación del Plan de trabajo de tesis o de tesis, según corresponda y con documentación probatoria.
3. Objetivos alcanzados (no más de UNA (1) página);
4. Obstáculos y dificultades en el desarrollo de la Beca durante el periodo de la misma (no más de UNA (1) página);
5. Otros datos que juzgue de interés.

EVALUACIÓN DE LOS INFORMES

ARTICULO 24: Los Informes presentados por los/as Becarios/as serán evaluados por el Consejo Asesor de Posgrado de la SAA, el que emitirá un Dictamen fundado, recomendando su aprobación o desaprobación.

ARTICULO 25: La aprobación del Informe final habilitará el pago del VEINTE (20%) final del estipendio, mientras que su desaprobación implicará la devolución de lo percibido anteriormente en carácter de beca.

RENUNCIAS DE LAS/LOS BECARIAS/OS

ARTICULO 26: La renuncia ocurrida con posterioridad al primer mes de la Beca implica el cese del pago de la asignación.


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 066-25

ANEXO I

01 - Datos del/la Postulante a la Beca. Adjuntar CV

Apellido y Nombre del/la Postulante:

CUIL/CUIT:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Título de grado:

02 - Datos de la Carrera de Doctorado en la que está inscripto/a

A. Denominación:

B. Unidad Académica:

C. Fecha de inscripción:

Adjuntar Resolución de Consejo Académico de Inscripción/Certificación de la Carrera y de Aprobación del Plan de Trabajo de Tesis (según corresponda a cada carrera)

D. Duración teórica de la carrera:

E. Fecha de finalización prevista:

F. Grado de avance de la Tesis al momento de la postulación

Adjuntar informe de grado de avance de tesis, firmado por el/la Directora/a y el/la Co-Director/a de Tesis (no más de DOS (2) páginas).

G. Porcentaje de horas de formación académica aprobadas respecto al total del Plan de estudios

Adjuntar el Certificado Analítico o Documento válido oficial, expedido por autoridad competente

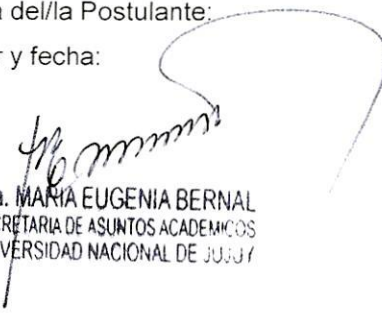
I Cuando se trate de carreras en las que se solicita la presentación del Plan de Trabajo de Tesis con posterioridad a la inscripción en el Doctorado, deberá presentar una idea proyecto (no más de DOS (2) páginas).

03 -Plan de Beca

Deberá incluir planificación respecto a las actividades de investigación y el Plan de formación (cursos/seminarios, pasantías etc.) a desarrollar durante el periodo de la beca.

Firma del/la Postulante:

Lugar y fecha:


Dra. MARIA EUGENIA BERNAL
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy